



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 05 DIC 2023

2023-5-1-0009613

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), para la ejecución de un Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, destinado al financiamiento de las inversiones en el Ejercicio 2023, conforme al Plan Quinquenal 2023-2027, así como a la consecución de los objetivos de la estrategia de manejo de deuda del Ente;

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio de UTE N° 23.-870, de 24 de agosto de 2023, se aprobaron los términos del endeudamiento por hasta el equivalente a \$ 15.000:000.000 (pesos uruguayos quince mil millones), mediante la emisión de un Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones;

II) que, según lo informado por el Ente, en relación al monto referido en el numeral anterior, el mismo corresponde a \$ 3.406:000.000 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos seis millones), a efectos de la emisión de nueva deuda por efectivo y \$ 11.594:000.000 (pesos uruguayos once mil quinientos noventa y cuatro millones) por canje de Obligaciones Negociables existentes del Ente de menor plazo, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo;

III) que el precitado Programa de Emisión se estructura en dos Series, la primera serie, denominada Serie A, en Unidades Indexadas (UI) y con un plazo de 22 (veintidós) años, y la segunda serie, denominada Serie B, en Unidades Previsionales (UP) y con un plazo de 25 (veinticinco) años. Cada una de las series antes referidas, cuenta con un tramo de integración en efectivo y un tramo de integración en valores elegibles de las referidas Obligaciones Negociables Escriturales, sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo presentado oportunamente ante el Banco Central del Uruguay (BCU);

IV) que por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se requiere la autorización del Poder Ejecutivo para aquellas operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85:000.000 (ochenta y cinco millones de Unidades Indexadas);

GTP/A-DG

V) que, por su parte, el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, dispone que las emisiones de obligaciones negociables de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, así como de las personas públicas no estatales, deberán contar con autorización del Poder Ejecutivo, con informe previo del BCU;

VI) que el BCU remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución N° D-373-2023, de 29 de noviembre de 2023, por la cual se dispone comunicar el informe de la Superintendencia de Servicios Financieros del referido organismo, en el que manifiesta que la UTE ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios a efectos de la emisión de valores de oferta pública;

VII) que la División Asesoría Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación de endeudamiento referida en los Resultandos I), II) y III) de la presente Resolución, considerando las recomendaciones efectuadas y comunicadas oportunamente al Ente;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del organismo referido, a efectos de autorizar el precitado Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, y el informe conjunto de la División Asesoría Macroeconómica y Financiera y de la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), a llevar adelante el Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por hasta el equivalente a \$ 15.000:000.000 (pesos uruguayos quince mil millones) en dos Series, la primera serie, denominada Serie A, en Unidades Indexadas (UI) y con un plazo de 22 (veintidós) años, y la segunda serie, denominada Serie B, en Unidades Previsionales (UP) y con un plazo de 25



Ministerio
de Economía
y Finanzas

(veinticinco) años, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo antes mencionado.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) y la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. (BVM).

2023-5-1-0009613

3º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

4º) Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

